



INFORME – RESUMEN SOBRE LA TRAMITACIÓN QUE SE HA SEGUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ARAGÓN

1.- Primero, en fecha **20-09-2022 se aprobó el texto de propuesta de nuevos Estatutos por la Junta de Gobierno del COAA**. Se adjunta **(1)** certificado del acuerdo de aprobación, así como los dos archivos siguientes:

- Uno denominado **(2)** "propuesta adaptación ESTATUTOS particulares COAA a los Estatutos Generales CSCAE aprobado JG 20092022", que es el texto aprobado.
- Otro denominado **(3)** "comparativa textos con justificación de la propuesta" que contiene la comparativa en columnas verticales de ambos textos, de la que se desprende visualmente aquello que se mantiene del texto anterior (**en negro**), aquello que se suprime (**en rojo y tachado**) y aquello que se añade (**en verde**), y en la columna de la derecha una breve explicación justificativa del cambio y del texto legal al que se adapta.

Se trata únicamente de la adaptación o transposición de aquellos preceptos contenidos en los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo, que por ser posteriores a 2004 (Estatutos vigentes del COAA) no estaban recogidos en éstos, referidos principalmente a la siguiente normativa:

- Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 1000/2010, sobre visado colegial obligatorio.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y, evidentemente, el Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior.

Únicamente ha sido objeto de una modificación específica el anterior artículo 23 referente a las mayorías necesarias para aprobar válidamente acuerdos en la Asamblea General relativos precisamente a las modificaciones estatutarias y mociones de censura, atendiendo a una sugerencia del Gobierno de Aragón como consecuencia de la enorme dificultad que supone alcanzar las mayorías que actualmente exige el citado artículo 23 (*"No obstante, para la aprobación o modificación de los Estatutos y las mociones de censura, será necesario el voto*

favorable de la mayoría de los colegiados con derecho a voto. La misma mayoría será necesaria para que sea tomada en consideración una propuesta de modificación de los Estatutos, a efectos de su inclusión en el orden del día de la siguiente asamblea).

Esta dificultad se ha puesto de manifiesto tras haber intentado hasta tres veces, sin éxito, cumplir con la primera de las exigencias que señala el referido artículo 23, es decir, la aprobación en una Asamblea de colegiados del acuerdo de toma en consideración de la propuesta de modificación de los Estatutos, a efectos de su inclusión en el orden del día de la siguiente asamblea. Este asunto se incluyó en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria de 22/12/2020, de la Asamblea General Extraordinaria de 02/03/2021 y de la Asamblea General Ordinaria de 13/05/2021. En todas ellas se votó favorablemente por unanimidad de todos los colegiados presentes, pero siendo tan escasa la asistencia de colegiados, quedó muy lejos de lograrse la mayoría exigida estatutariamente.

Por ello, las rígidas y cualificadas mayorías del vigente artículo 23 se flexibilizan algo en el nuevo artículo 28 propuesto, aunque manteniendo la esencia y el espíritu conservacionista del vigente texto, exigiendo un número mínimo de asistentes a las asambleas en las que se vaya a adoptar acuerdos sobre modificación de Estatutos, y añadiendo además un requisito garantista en la tramitación cuando la modificación estatutaria se refiera a la organización territorial del colegio.

2.- Después, se obtuvo **informe favorable del Pleno de Consejeros del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE), en su sesión celebrada el pasado 29-11-2022**. Se adjunta informe favorable **(4)**.

3.- Con fecha **21-02-2023** se remitió el texto a todos los colegiados en el COAA abriendo un **periodo de información pública de 1 mes** para observaciones y sugerencias. Se adjunta **(5)** correo electrónico remitido a todos los colegiados. Se recibieron únicamente sugerencias de dos colegiados proponiendo modificaciones de mayor calado, siendo desestimadas fundamentándolo en que la presente modificación de estatutos se circunscribe a una mera adaptación a la normativa aprobada con posterioridad a su publicación en 2004, principalmente a los Estatutos del CSCAE, no pudiendo hacer otras modificaciones.

Por tanto, finalmente se sometió a votación de los colegiados con derecho a voto el mismo texto aprobado por Junta de Gobierno.

4.- Atendiendo a las sugerencias dadas por el Gobierno de Aragón, la **VOTACIÓN** se ha llevado a cabo de **forma presencial y telemática**, para facilitar la participación de todos los colegiados e intentar alcanzar la mayoría exigida en el artículo 23 (*voto favorable de la mayoría de los colegiados con derecho a voto*).



Así, se abrieron urnas en las tres demarcaciones provinciales y se remitió correo electrónico a todos los colegiados mediante la plataforma telemática de ADA Sistemas, que garantiza la emisión del voto seguro y confidencial. La **votación estuvo abierta durante 5 días seguidos, del 10 al 14 de abril de 2023**, con el siguiente resultado:

De un total de 1.219 colegiados con derecho a voto, se han recibido **394 votaciones (32,32 % del total) de los cuales 362 son votos SÍ (91,87 %)**, 25 son votos en blanco (6,35 %) y 7 son votos NO (1,78 %).

Se adjunta certificado **(6)** que acredita el resultado de las votaciones, y copia de las Circulares colegiales remitidas a todos los colegiados animándolos a la participación masiva en las votaciones:

(7) Circular de 05-04-2023 informando de la próxima apertura del periodo de votación.

(8) Circular de 10-04-2023 informando de la apertura de la votación.

(9) Circular de 12-04-2023 recordatoria de que quedan dos días para poder votar.

(10) Circular de 14-04-2023 recordatoria de la hora de finalización y cierre de las votaciones.

La votación, aunque se queda algo lejos de la mayoría exigida en el artículo 23 de los vigentes Estatutos, pone de manifiesto una participación masiva de los colegiados (prácticamente 1/3 de todos los colegiados), sin precedentes en este colegio, gracias a la utilización del voto telemático que obviamente facilita la participación, y así mismo pone de manifiesto una voluntad abrumadoramente mayoritaria a favor de la aprobación del texto sometido a votación.

Por último, y siguiendo también una sugerencia del Gobierno de Aragón, en las circulares referidas anteriormente llamando a la participación de los colegiados, se informaba que se considerarían **“como votos favorables todos los de los colegiados que no manifiesten expresamente su oposición al texto, incluidas las abstenciones”**.

5.- Por tanto, considerando finalizada la tramitación colegial de este proceso de modificación de Estatutos, solo queda solicitar la aprobación definitiva del texto al Gobierno de Aragón, previo pago de la correspondiente tasa que ya ha sido abonada.

El secretario,

GASCON MUÑOZ
ROBERTO -

Vº.Bº El decano,

TUREGANO
GASTON CARLOS